

EXALTACION LIBERAL Y REPUBLICANISMO EN ESPAÑA (1)

Alberto GIL NOVALES

Universidad Complutense

Aunque puedan señalarse notas liberales en la Ilustración española del siglo XVIII, el liberalismo, como tal, no aparece hasta 1808, año de la respuesta nacional a la invasión napoleónica, o hasta 1812, promulgación de la Constitución de Cádiz, que fue su consecuencia.

En 1808 Juan Romero Alpuente publica su folleto *El grito de la razón al español invencible*, primera manifestación de un pensamiento burgués y revolucionario, pero inevitablemente monárquico (2), como también es monárquica la Constitución de 1812. En estos años de la guerra de la Independencia hay en España una enorme agitación política e ideológica, en torno a Cádiz, preferentemente, y a la labor de la primera Constitución española, pero también en otros puntos de la Península o de las islas. Surge un intenso periodismo de combate, es decir, de difusión y de entronización de las nuevas ideas, al mismo tiempo que la organización de la guerra ha provocado, en la España patriota, la aparición de todo el mecanismo político de las Juntas municipales y provinciales, y de la Junta Central, de la cual saldrá precisamente la convocatoria de las Cortes. Muchos elementos negativos, de Antiguo Régimen, o de debilidad revolucionaria, presenta toda la evolución del país en estos años de guerra, pero no es mi propósito ahora ponerlos de relieve.

Sí en cambio quiero subrayar una doble interpretación de los sucesos, una coetánea y la otra de finales del siglo XIX, repetida en el XX. La primera trata de confundir a los liberales españoles con los jacobinos franceses, acusándoles de republicanismo más o menos encubierto. Esta es una denuncia protagonizada generalmente por frailes, que aparece con la famosa conspiración llamada de Oudinot o de Audinot, que consiste en el “descubrimiento” de que Argüelles y otros patricios liberales tramaban proclamar la República en España. Se trata, en definitiva, de una variante de la identificación reaccionaria entre Revolución francesa y Revolución española, que he señalado ya en otros escritos (3).

La versión que llamaré decimonónica tardía, aunque no estoy seguro de en qué momento realmente se originó, es la que interpreta la situación creada en 1808, con el rey ausente y las Juntas como único poder aglutinante, como la de una República de hecho. España espontáneamente se habría organizado en República, y aunque la marcha de los acontecimientos no le permitió confirmarse como tal, su genio nacional tendía siempre a la misma solución. Esta es, por ejemplo, la opinión de un hombre eminente, Joaquín Costa, en su *Historia crítica de la Revolución española*, escrita en 1874, pero nunca publicada (preparo actualmente una edición de la misma). Se trata de un libro contradictorio, receloso de la Revolución francesa, pero entusiasta de la española e hispanoamericana, entusiasta de las figuras de Riego y de Bolívar. La exaltación republicana de España en la época de las Juntas forma parte de su argumentación de que la regeneración de España, en su lucha contra el absolutismo monárquico, se vio perturbada por la Revolución francesa, que arrojó a la reacción a muchos ilustrados. Forma parte también de su creencia en la ilusión de que el progreso de las luces llevaría inexorablemente a la democracia popular, tercer y cuarto estado confundidos, de tal forma que la Revolución era innecesaria.

Creo que esto hoy es insostenible, pero era opinión muy extendida entre los doctos españoles del siglo XIX. Agustín Durán, el famoso editor del *Romancero General*, habla en el prólogo a esta obra de “monarquía democrática”, y dice que los Ayuntamientos y concejos realengos llegaron a ejercer un poder como el de las antiguas repúblicas (4). Para un republicano, como Enrique Rodríguez Solís, que escribe a finales del siglo XIX, España era “la nación liberal y democrática por excelencia”, no en su tiempo, sino desde sus orígenes como país (5). Esta clase de ideas son propias del liberalismo clásico y del republicanismo, una vez más confundidos en la misma reivindicación.

Nadie ha representado en España tan admirablemente la identificación de las antiguas instituciones medievales con las nuevas, salidas de la Revolución francesa y del liberalismo, como Francisco Martínez Marina, en sus conocidas obras *Ensayo histórico-crítico sobre la legislación y principales cuerpos legales de los reinos de Castilla y León y Teoría de las Cortes* publicados por primera vez en 1808 y 1813 respectivamente. A pesar de altibajos y contradicciones, algunos de ellos fácilmente explicables por razones biográficas, con frecuencia el pensamiento de Martínez Marina, que funda el liberalismo español, ha sido interpretado en sentido republicano. E incluso el de Argüelles, y no me refiero ahora a las falsas imputaciones de Audinot, sino a un análisis objetivado de sus escritos, independientemente de su acción práctica en el Trienio liberal, y después (6).

Al finalizar el siglo XX, ¿podemos seguir manteniendo estas ideas? Creo que la respuesta tiene que ser sibilina, sí y no. En los comienzos del liberalismo en España vuelven a repetirse situaciones intermedias, potencialmente republicanas, pero no claramente antimonárquicas, como ya se han documentado en Inglaterra en la época posterior a la Revolución de 1640-1660(7). Es muy posible que el pensamiento revolucionario o postrevolucionario español del siglo XIX no sea tan fecundo como el británico del XVII-XVIII, pero la situación indudablemente vuelve a repetirse.

De aquí que muchos autores del siglo XX, no fijándose en la duplicidad de las cosas, hayan interpretado la situación española según su buen deseo, sin forzar por ello los textos y las actitudes que trataban de interpretar.

En la época de Cádiz la situación de hecho en que el país se encuentra tanto puede ser interpretada en un sentido republicano, como en el contrario. Es verdad que no existe en estos años un pensamiento declaradamente republicano, y también que para prevenir su aparición se lanza a la palestra el mito fernandino, el del príncipe adorado, el príncipe cautivo, en cuyo nombre van a hacerse las cosas(8). Pero no es menos cierto que aparece un pensamiento, por lo menos en ese periodismo al que antes me refería. Yo tengo una gran admiración por los periódicos liberales de esta época, que, en medio de grandes dificultades, defienden y procuran afianzar los principios de tolerancia y libertad, se comunican los unos con los otros, se afirman como intérpretes de la Nación, enlazando para ello con el pasado nacional, tanto en lo que es rechazable como en lo que es digno de encomio, y forman como una gran familia de varones esforzados y de patriotas alerta. No todos son igualmente revolucionarios, más bien predominan las medias tintas, pero entre ellos aparece alguno que bien merece el título de revolucionario. Pienso en *El Robespierre español*, Isla de León y Cádiz, 1811-1812, y no meramente por el título, en *El Tribuno del pueblo español*, Cádiz 1812, y en *El Duende de los Cafees*, Cádiz 1813, fundamentalmente, cuyas posiciones avanzadas en muchas esferas serían merecedoras de mayor atención. Muchas veces me he preguntado por qué no tuvieron más importancia estos órganos de expresión, y otros congéneres con los que se relacionaban.

Mutatis mutandis la comparación con Francia surge inmediatamente. Puede recurrirse a explicaciones genéricas, del tipo de la amplitud del analfabetismo, evidente, tanto que conscientes de ello estos periódicos propugnan las sociedades patrióticas, las asociaciones que hagan posible la difusión de las ideas. Puede pensarse también en las dificultades inherentes a la guerra misma, en el hecho de que Cádiz durante la guerra de la Independencia fuese una especie de fortaleza sitiada, apartada del mundo exterior por las tropas francesas, la flota inglesa y la epidemia de fiebre. Todo esto es cierto, pero no lo es menos, que a pesar de todo Cádiz logró mantener cierta ósmosis con el resto de España. Acaso habría que pensar en la categoría de los periodistas, cuestión, me parece, desafortunada. El hecho fundamental que en su época clásica no logró ni siquiera desplazar a la Inquisición, el pasado nacional, digo, acosó inmediatamente a estos periodistas, en la forma de frailes y eclesiásticos en general que acudieron diligentes a taponar las heridas de la libertad con sus unguentos inquisitoriales. Causa pena ver a los periodistas liberales enzarzados en eternas discusiones con sus enemigos los partidarios del Antiguo Régimen, perder su tiempo, sus energías y sus talentos en tan estériles, como innecesarias controversias. Los frailes no inventaron la reacción objetiva, pero donde y cuando apuntaban allí acudían ellos a asegurarla con sus razones, bastante alejadas por cierto de la razón.

Los liberales de la época 1808-1814 se debaten en una situación extremadamente difícil. A través de mito fernandino quedan sujetos a la Monarquía; a través

del reconocimiento, que llevan a la Constitución, de que España es cristiana, quedan presos en las redes de la Iglesia. Su guerra consiste en construir un espacio de libertad en tan estrechos márgenes, de los que procuran salir en lucha dialéctica contra los frailes, como ya se ha dicho, buscando una interpretación expansiva de los acontecimientos españoles, creando por lo menos en la teoría una esfera de total libertad. Aunque la política práctica, unas veces la necesidad, otras la conveniencia, les lleve a claudicar, siempre queda equívocamente en el mundo de las ideas puras su mensaje de libertad. Yo no creo que existan ideas puras, pero si uso la expresión es para significar un tipo de pensamiento, que se afirmaría con valor de totalidad, si no hubiese circunstancias prácticas que lo anulan o lo amortiguan. Lo que puede regir en el terreno de lo real, se refugia en la esfera de lo ideal.

Es este liberalismo máximo, ideal, el que ha sido a menudo interpretado como republicano. Lo tiene todo, excepto la voluntad de ser republicano. Por eso, aparte de provocaciones clericales y de gritos de desahogo, que no implican realmente un pensamiento o un programa, sino solamente ganas de molestar a los que mandan en un determinado momento, parece que los primeros liberales españoles que afirmaron conscientemente su republicanismo lo hicieron en 1823, por efecto del despecho que en ellos produjo el fracaso del sistema liberal en esa fecha, y la ruindad del rey. Algunos de estos republicanos, lo serán sólo de estampía, y serán luego recuperados por el monarquismo, ya que la única vida real de España tras la muerte de Fernando VII es la que transcurre bajo Isabel II, o en el campo carlista. Queda siempre el ejemplo del enfrentamiento con el poder, en nombre del pueblo, que había dado la época de 1820. Y así, mientras se canta el himno de Riego, al calor de las nuevas ilusiones y también de las nuevas decepciones, van a surgir los demócratas y republicanos españoles, diríamos profesionales, que dan su sabor a la segunda mitad del siglo XIX.

No es mi intención ahora trazar la historia de estos republicanos, sino volver otra vez a la cuestión inicial: ¿hasta qué punto cabe pregonar el republicanismo de los liberales de 1810 y de 1820? Un hombre como Martínez Marina, que cree en el valor representativo de las asambleas medievales de Castilla y León, que con su creencia y su enorme conocimiento de la vida jurídica medieval vive las nuevas circunstancias, que van a culminar en la Constitución de 1812, un hombre así vive estas nuevas circunstancias precisamente desde su conocimiento de la vida medieval, reviviendo sus fastos, y al publicar la *Teoría de las Cortes*, fruto de su experiencia tanto como de su saber, lleva a ellas la lucha revolucionaria del pueblo español contra la Monarquía absoluta, contra el despotismo clerical y contra la aristocracia hereditaria. ¿Tiene esto valor republicano? Diremos que por lo menos tiende a tenerlo. Ciertamente Martínez Marina no elimina de su discurso al Rey, ni podía hacerlo, ya que se ocupa de épocas en que había reyes, los cuales eran la única legalidad. Pero, con Rousseau o con Santo Tomás, el contrato social es la base de toda sociedad, y en ella el Rey es un oficio más de la república, está sujeto a las leyes, y está integrado en el engranaje exigente de la soberanía popular. Martínez Marina no fue un republicano a la moderna, pero hicieron bien los republicanos modernos en

reclamar su herencia. Pero hay algo más: lo mismo que otros liberales españoles Martínez Marina trata de que no se confundan sus doctrinas con las venidas de ultrapuertos, es decir, de la Revolución francesa. Esto en la *Defensa* de sus obras, que escribe en 1818 para sincerarse en vista de la condena inquisitorial, que ha recaído sobre ellas. Y también en los *Principios naturales de la moral, de la política y de la legislación*, escritos a partir de 1824, pero no publicados hasta 1933. Al hilo de su discurso encontramos aquí y allá ataques contra las ideas de la Revolución francesa, o contra autores concretos, de ella y posteriores. Pero también los introduce, sin aviso y sin comillas, no para apoderarse de lo ajeno, sino porque es la única forma que tiene de difundir sin sospechas un pensamiento que le complace: esto hace con Destutt de Tracy, con Benjamin Constant, y con otros. El no poder escribir en el vacío de las ideas puras ha llevado a Martínez Marina a una apariencia poliédrica, a la vez antiguo y moderno, a la vez monárquico, pero muy poco realista, y ¿por qué no? republicano.

Otro ejemplo: Agustín de Argüelles. Uno de los principales redactores de la Constitución de 1812, y autor de su *Discurso preliminar*, ejerció hasta su muerte en 1843 un gran influjo, de Padre de la Patria, y de santón laico. Más político que pensador, pasados los años iniciales de la guerra de la Independencia, demostró en su actuación práctica que estaba en contra de todo ascenso del pueblo al ejercicio de los derechos políticos. Comparte con otros liberales españoles la necesidad de que no se confundan nunca los sucesos de la Península con la Revolución francesa. Liberal, sí, pero moderado, liberal de una minoría, de una oligarquía. Cuando en 1835 publica en Londres su obra doctrinal de más aliento *Examen histórico de la reforma constitucional que hicieron las Cortes*, trata de demostrar que la reforma emprendida por las Cortes de Cádiz evitó en España una revolución. Reforma quiere decir modificación, alteración o puesta al día de algo preexistente, no innovación o revolución.

Por tanto, haríamos muy mal, guiándonos sólo por la fama que el mismo supo cultivar, en considerar a Argüelles como político o como pensador revolucionario. Todo, menos eso.

Y sin embargo, también Argüelles, aislado de su contexto, puede parecernos revolucionario, muy cerca de la República, si no del 93, que sería demasiado, de cierto concepto vago de República que sale del hondón de la vida nacional. En cuanto redactores de la Constitución Argüelles y sus compañeros, en plena guerra de la Independencia, tenían que evitar el dislate de escribir algo que invitase al pueblo, entonces con las armas en la mano, a abandonarlas. Cuando años después, en el *Examen* citado, Argüelles evoca este periodo exalta el amor a la libertad, que preside toda la historia de España, su talento y cultura, y significación universal, pero también los estragos que en ella hizo el absolutismo. Llega a escribir palabras muy comprensivas de las primeras etapas de la Revolución francesa, pero al igual que otros españoles censura inmediatamente los excesos en que, según ellos, cayó la Revolución.

Argüelles combatirá toda su vida a la exaltación liberal; y sin embargo, fuera de contexto, muchos párrafos, expresiones y posiciones de Argüelles fueron susceptibles de una interpretación exaltada, y aún más allá. Una vez más la diferencia entre la teoría y la práctica. Hablando de Argüelles no podemos tener dudas, como cuando hablábamos de Martínez Marina, sobre su carácter republicano o no. Su participación en la redacción de la Constitución de 1837, pérdida de derechos con respecto a la de 1812, pudo hacernos meditar. Era entonces un santón, y acabar con la guerra carlista debió parecer a más de uno un sacrificio casi heroico. Bien valía sacrificar algunos derechos. Pero reconozcámoslo abiertamente: Argüelles nunca fue republicano. Insisto, no obstante: en épocas posteriores, cuando se sabía los ataques que recibió de los serviles, o aunque no se supiese esto con seguridad, solamente con la autoridad de su fama, Argüelles pudo hacer función republicana. Siempre con el fondo de que la izquierda en España es sólo la lucha contra la Iglesia, los republicanos históricos -finales del siglo XX- venerarán la fama de Argüelles. Y así ha llegado casi hasta nuestros días, cuando las nociones de liberalismo y de democracia, confundidas en una sola, necesitaban también dotarse de cierta heráldica.

El caso de Pedro Pascasio Fernández Sardinó, el editor del *Robespierre español*, es ejemplar. Ya en el *Almacén patriótico*, periódico que publicó en Badajoz en 1808, mantiene la teoría de que el rey no es más que un administrador nombrado por la nación, del que hay que deshacerse si quiere abusar de su poder (9). La idea de República de hecho estaba en el ambiente, tanto que todo un jurista afamado, de la época de Carlos IV, Don Juan de la Reguera Valdelomar, se creará obligado en 1813 a combatirla (10). El *Robespierre* no plantea de antemano la idea de República, pero a pesar de que empieza el número 1 con la célebre frase de “Yo no me erijo en Robespierre”, lo cierto es que ese número es una declaración de jacobinismo español, y que en los números siguientes propone la abolición en España de toda la grandeza hereditaria, quiere juzgar por el rasero de las conductas a los generales y ministros de entonces, escribe la *Cartilla del ciudadano español, o breve exposición de sus fueros y obligaciones*, y el *Elogio de la plebe española* (11). Detenido a partir del número 11, sigue la publicación su esposa la portuguesa María del Carmen Silva, con originales del marido. En el destierro en Inglaterra, propone examinar a Fernando VII como demente -la primera profesión de Fernández Sardinó fue la de médico-, sigue defendiendo la cámara única para cuando vuelvan a España las libertades, y propone también la extensión a toda España del antiguo Justicia de Aragón, además de la libertad de cultos y la elección directa de los diputados (12). Lo del Justicia al principio nos sorprende, y nos hace pensar en que estos liberales españoles de la primera hora meditaban efectivamente en el pasado nacional, y en cierta manera creían en él. Pero es significativo saber que en el republicanismismo de los llamados *Commonwealthmen* en Inglaterra el Justicia de Aragón es con frecuencia invocado, junto con los éforos de Esparta y a otros guardianes de la Constitución (13). Nunca sabremos probablemente si en Fernández Sardinó el papel asignado al Justicia procede directamente de la tradición aragonesa, o del ambiente anglosajón en el que pasa su exilio; pero indudablemente, aunque nunca podremos

hablar del republicanismo de Fernández Sardinó, sí podremos ver en él con toda legitimidad un *proto-republicano*.

Acaso podamos ya ver rasgos comunes en toda la exaltación liberal española del primer cuarto del siglo XIX, o dicho de otra forma, sólo ahora podemos darnos cuenta de lo que significa para estos exaltados la reivindicación del pasado liberal de su patria. Podemos ver esto reflejado, mejor que en ningún otro, en Juan Romero Alpuente, del que ya hemos hablado al principio de esta comunicación, que tiene siempre una idea grandiosa del pasado aragonés, de las libertades aragonesas, sobre todo del famoso juramento que hacía de los aragoneses los iguales del rey; que admira también la revolución de independencia de los Estados Unidos, y que encarna en definitiva en su persona la plena recepción de las ideas básicas de la Revolución francesa. Romero Alpuente tiene un concepto muy claro de revolución. Es verdad que ni siquiera en su obra tardía, la *Historia de la Revolución española*, prescinde del rey: luego habrá que decir que es el suyo un pensamiento monárquico, y al mismo tiempo el más cercano al jacobinismo que presenta la Historia española. Pero su noción del rey le asemeja a los ejemplos expuestos anteriormente en esta comunicación: el rey es un servidor de la sociedad, no está nunca por encima de ella, cumple un oficio de república, como hemos visto que decía Martínez Marina. Sólo que en Romero Alpuente podemos advertir un matiz ligeramente más pronunciado: para Romero Alpuente el rey será una pieza más al servicio de la revolución, carecerá de voluntad propia y de autonomía, será una especie de robot -naturalmente no emplea esta palabra. En este sentido es Romero Alpuente monárquico. Nunca le podremos llamar republicano, en la plena acepción de esta palabra, salvo en un momento muy preciso en el que fugazmente, ante la deslealtad de Fernando VII, llega a imaginar una solución republicana para España. Pero habitualmente lo suyo es la monarquía, pero en su idea austera de lo que el rey debe ser censura a los políticos que trataron a Fernando VII con adulación. La esencia del monarquismo tradicional, la adulación cortesana, desaparece completamente del sistema político de Romero Alpuente. Así éste ofrece esa ambivalencia característica, que hemos encontrado en otros escritores. Los monárquicos del siglo XIX, cada día más tendiendo con Isabel II hacia las formas despóticas, no reclamaron jamás su herencia. Los republicanos, sí. A pesar del olvido aparente, un calendario civil de 1870 le proclama santo, precisamente por haber sido campeón de la democracia (14).

Al término de esta comunicación, creo poder afirmar, matizando un poco mis posiciones anteriores, por efecto de nuevas lecturas, que las fronteras entre exaltación liberal y republicanismo en España son, por lo menos, imprecisas, y que esta imprecisión llega a ser un rasgo característico de época.

NOTAS

1.- Comunicación presentada en el Coloquio “Republiques et républicanismes”, organizado por el Centre d'Etudes et de Recherches sur les Allemagnes et l'Autriche Contemporaines, Grenoble, Université Stendhal, junio 1992.

2.- Cf. Juan Romero Alpuente: *El grito de la razón al español invencible o la guerra espantosa al pérfido Bonaparte de un togado aragonés con la pluma*, Zaragoza, Imp. de Mariano Miedes, s.a. (1808), reproducido por mí en Juan Romero Alpuente: *Historia de la Revolución española y otros escritos*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1989, I, 15-54.

3.- Cf. mi art. “Repercusión en España de la Revolución Francesa de 1789 (1789-1834)”, en Manfred Kossok y Editha Kross (eds): *1789. Weltwirkung einer grossen Revolution*, Berlín, Akademie Verlag, 1989, II, 401-426. Y “L'image de la Révolution française dans l'idée espagnole de République”, en Michel Vovelle (ed): *L'image de la Revolution française*, París, Oxford, Pergamon Press, 1989, II, 1410-1415.

4.- Palabras tomadas del prólogo a la segunda edición, Madrid 1849-1851. Cito por la reimpresión de Madrid, BAE, 1945, I, p.IX, n.7 y p. XVII, n.12, 2ª columna.

5.- Cf. Enrique Rodríguez Solís: *Historia del partido republicano español*, Madrid, Imp. de Fernando Cao y Domingo de Val, 2ª ed., 1894, I, 599 (la 1ª ed. es de 1893).

6.- Sobre estas cuestiones remito a mis contribuciones al libro de Antón, J. y Caminal, M. (eds): *Pensamiento político en la España contemporánea, 1800-1950*, Barcelona, Teide, 1992, y para Argüelles en 1820-1823 cf. *Las Sociedades patrióticas*, Madrid, Tecnos, 1975, passim.

7.- Cf. Caroline Robbins: *The Eighteenth-Century Commonwealthman*, Cambridge, Mass, Harvard University Press, 1961, 22.

8.- Cf. mi artículo “La dualidad napoleónica en España” en *Del Antiguo al Nuevo Régimen en España*, Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1986, 116.

9.- “No creáis que los Reyes vienen enviados de Dios a los Pueblos (1) como os dicen los que quieren ser Reyes, y Reyes árbitros de vuestras vidas y vuestras haciendas. La voluntad de los pueblos es la que hace los Reyes, y ella misma los deshace cuando éstos abusan de los poderes que el pueblo les ha confiado. Un Rey es un General, un Administrador nombrado por la nación para que véle sobre su defensa exterior, mantenga la tranquilidad interior, y promueva la riqueza y prosperidad de la nación y de todos sus habitantes”. (1) *La elección de los Reyes pertenece al Pueblo: y así fue establecido conforme a la Ley divina*. Santo Tomás, P.2c, Quest. 105, Art. I.- (“Españoles”, *Almacén patriótico*, Badajoz, Nº4, 112-118, 113. La nota en p. 118. Aún añade que no se debe confiar demasiado en los Reyes. Cursiva del original).

10.- Cf. Juan de la Reguera Valdelomar: *El Español al Ciudadano*, Madrid, Repullés, 1813, p.3.

11.- *El Robespierre español*, 1811, Nºs 1,6,7,9,11-12 y 27. Ya en el *Almacén* publicó un “Elogio de la plebe española”, firmado por I.Q. (Nº 1, pp.23-28).

12.- Cf. El artículo a él destinado en mi *Diccionario biográfico del Trienio liberal*, Madrid, El Museo Universal, 1991.

13.- Cf. Caroline Robbins, op. cit, 8 y 108, en esta segunda cita con referencia a Walter Moyle.

14.- Cf. en francés mi trabajo “La *Historia de la Revolución de España* (1831) et les libertés en Espagne”, en Gérard Chianéa (ed): *Les droits de l'homme et la conquete des libertés. Des lumières aux révolutions de 1848*, Presses Universitaires de Grenoble 1988, 233-238, y la ed. de Romero Alpuente cit. en n.2, y la contribución a *Pensamiento político en la España contemporánea*, cit. en n.6